



## *Resolución de Acuerdo de Directorio*

**N° 0100-2022-APN-DIR**

Callao, 30 de noviembre de 2022

### **VISTA:**

La Carta SEA-IQ-046/2021 recibida con fecha 02 de septiembre de 2021, por medio de la cual la empresa Servicios y Equipos Amazónicos S.A.C. solicita a la Autoridad Portuaria Nacional la Viabilidad Técnica Temporal Portuaria para el desarrollo de un Terminal Portuario ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 8 de la LSPN establece que la APN evalúa las solicitudes de autorizaciones temporales y definitivas de uso de área acuática y franja ribereña para el desarrollo de actividades portuarias (actualmente Viabilidades Técnicas Portuarias Temporal y Definitiva), comprobando previamente la idoneidad técnica de los proyectos presentados y su conformidad con los lineamientos de política portuaria nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, mediante Decreto Supremo No. 013-2020-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2020, se modificó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional (RLSPN), aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, incorporándose en el artículo 29 y siguientes los procedimientos de Viabilidad Técnica Portuaria Temporal y Definitiva;

Que, a través de la Carta de Vista, la empresa Servicios y Equipos Amazónicos S.A.C (SEASAC) solicitó a la APN la Viabilidad Técnica Temporal Portuaria para el desarrollo de un Terminal Portuario ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

Que, por medio del Memorando No. 0168-2021-APN-UAJ del 11 de noviembre de 2021, esta Unidad señaló que la solicitud de SEASAC fue firmada por persona que cuenta con facultades suficientes para representarla;

Que, a través del Oficio No. 0925-2021-APN-GG-DITEC del 22 de noviembre de 2021, la APN solicitó a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) pronunciamiento sobre posibles derechos otorgados a favor de terceros o del mismo administrado sobre el área solicitada;

Que, por medio de la Carta SEA-IQ-068/2021 del 30 de noviembre de 2021, la empresa SEASAC remitió información técnica complementaria;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano las coordenadas del área solicitada por la empresa SEASAC;

Que, mediante Oficio No. 2013/21 recibido con fecha 28 de diciembre de 2021, la DICAPI comunicó a la APN que el área en consulta se superpone en 4,934.28 m<sup>2</sup> a un embarcadero fluvial solicitado en reserva de uso de área acuática por la misma empresa;

Que, por medio del Informe No. 0071-2022-APN-DIPLA del 20 de abril de 2022, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) emitió pronunciamiento sobre la solicitud de SEASAC indicando que presenta observaciones;

Que, a través de la Carta No. 0397-2022-APN-GG-DITEC del 20 de abril de 2022, remitió a la empresa SEASAC las observaciones realizadas por la DIPLA;

Que, mediante Carta recibida con fecha 05 de mayo de 2022, SEASAC solicitó a la APN el otorgamiento de quince (15) días hábiles adicionales para el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, por medio de la Carta No. 0448-2022-APN-GG-DITEC del 10 de mayo de 2022, la APN otorgó a la empresa SEA la prórroga de quince (15) días hábiles a fin de que subsane las observaciones realizadas a su solicitud;

Que, a través de la Carta SEA-IQ-039/2022 recibida con fecha 19 de julio de 2022, SEASAC remitió a la APN documentación técnica con la finalidad de subsanar las observaciones de la DIPLA;

Que, mediante Informe No. 0179-2022-APN-DIPLA del 13 de setiembre de 2022, la DIPLA concluyó que el Plan Maestro presentado por SEASAC cumplió parcialmente con absolver las observaciones remitidas por la DIPLA, quedando pendiente la subsanación de algunas observaciones realizadas con el Informe No. 0071-2022-APN-DIPLA;

Que, por medio de la Carta No. 0999-2022-APN-GG-DITEC del 19 de setiembre de 2022, la APN remitió a la empresa SEASAC el Informe No. 0179-2022-APN-DIPLA de la DIPLA a fin de que subsané las observaciones de DIPLA;

Que, a través de la Carta SEA-IQ-050/2022 recibida con fecha 06 de octubre de 2022, SEASAC remitió a la APN documentación técnica con la finalidad de subsanar las observaciones técnicas;

Que, mediante Memorando No. 0353-2022-APN-DIPLA del 11 de octubre de 2022, la DIPLA comunicó a la Dirección Técnica (DITEC) que la empresa SEASAC ha subsanado las observaciones realizadas por dicha Dirección;

Que, además la DIPLA señaló que, de acuerdo con el Plan Maestro presentado, este terminal portuario movilizará carga líquida combustibles (gasolinas y diésel) y carga general (como abarrotos, cemento, bebidas, balones de GLP, entre otros). Asimismo, el terminal portuario se clasifica de titularidad privada, de uso público, multipropósito, fluvial y de alcance, regional. La importancia del terminal portuario incide en la promoción del comercio regional, fomentando el incremento de la oferta y competitividad de los servicios portuarios en la Amazonía peruana;

Que, por medio de la Carta SEA-IQ-075/2022 recibida el 16 de noviembre de 2022, SEASAC remitió a la APN la última versión del Plan Maestro del Terminal Portuario de dicha empresa con la información técnica que absuelve las observaciones de DIPLA;

Que, a través del Informe No. 0019-2022-APN-DITEC-MACC del 18 de noviembre de 2022, la DITEC concluyó que la empresa SEASAC ha cumplido con la presentación de la documentación técnica establecida en el RLSPN; por lo que recomendó que el Directorio de la APN otorgue la Viabilidad Técnica Temporal Portuaria para el desarrollo de un Terminal portuario ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un plazo de tres (3) años;

Que, mediante Memorando No.178-2022-APN-DITEC del 18 de noviembre de 2022, el director técnico de la DITEC hizo suyo el referido informe y lo remite a Gerencia General.

Que, mediante Informe Legal No. 352-2022-APN-UAJ del 23 de noviembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) consideró que luego de la revisión de la solicitud de SEASAC y del procedimiento administrativo seguido a dicha empresa, no se han encontrado observaciones desde el punto de vista legal. Por tanto, concluye que es jurídicamente viable y recomienda su aprobación por parte del Directorio de la APN;

Que, además la UAJ explicó que según lo señalado por DIPLA en el proveído del 14 de junio de 2022, del Expediente No. 202100121641, la Autoridad Portuaria Regional de Loreto está instalada, pero no se encuentra operando, por tanto, de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria y Final de las Disposiciones Transitorias y Finales del RLPSN, la APN es competente para otorgar lo solicitado por el administrado; por consiguiente, recomendó que el Directorio otorgue la referida Viabilidad;

Que, en Sesión No. 615 celebrada el 25 de noviembre de 2022, el Directorio de la APN acordó otorgar a la empresa Servicios y Equipos Amazónicos S.A.C. la Viabilidad Técnica Temporal Portuaria para el desarrollo de un Terminal Portuario, que se clasifica de titularidad privada, de uso público, multipropósito, fluvial y de alcance regional, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un plazo de tres (3) años;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De acuerdo con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo No. 034-2004-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa Servicios y Equipos Amazónicos S.A.C. la Viabilidad Técnica Temporal Portuaria para el desarrollo de un Terminal Portuario, el cual se clasifica de titularidad privada, de uso público, multipropósito, fluvial y de alcance regional, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, sobre un área total de 8,000 m<sup>2</sup>, por un plazo de tres (3) años. Las coordenadas de delimitación del área acuática considerada para efectos de la presente viabilidad son las siguientes:

**COORDENADAS DE VÉRTICES DE ÁREA SOLICITADA EN EL SISTEMA WGS 84 ZONA 18:  
ÁREA ACUÁTICA - COORDENADAS DATUM WGS-84 ZONA 18**

ÁREA ACUÁTICA				
VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	695416.998	9586788.405	3 ° 44 ' 11.875 "	73 ° 14 ' 25.428 "
B	695466.949	9586786.207	3 ° 44 ' 11.944 "	73 ° 14 ' 23.809 "
C	695459.918	9586626.362	3 ° 44 ' 17.148 "	73 ° 14 ' 24.027 "
D	695409.966	9586628.559	3 ° 44 ' 17.079 "	73 ° 14 ' 25.646 "
ÁREA ACUÁTICA SOLICITADA = 8,000.00 m <sup>2</sup>				

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al administrado empresa Servicios y Equipos Amazónicos S.A.C.

**Artículo 3.-** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Defensa - MINDEF, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, el Ministerio del Ambiente – MINAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; para sus respectivos conocimientos y fines.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales publique en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

*(Firmado digitalmente)*  
**Francisco Ruiz Zamudio**  
Presidente del Directorio (e)  
**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**